



The Mayflower School

TERCERO: "El Colegio", como entidad formativa se compromete a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato los servicios y atención necesaria para que "El Alumno" desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, poniendo énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana.
2. Impartir la enseñanza contenida en los planes y programas de estudio que han sido aprobados para el Colegio y/o los elaborados o aprobados por el Ministerio de Educación para los respectivos cursos y niveles de enseñanza. Esta obligación se cumplirá normalmente de manera presencial, y excepcionalmente de modo remoto, cuando circunstancias imprevistas o de fuerza mayor así lo determinen.
3. Exigir a los Profesionales de la Educación de su dependencia un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso en que se ha matriculado "El Alumno"; basado en normas oficiales vigentes en materia de evaluación y promoción.
4. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo de "El Colegio" y del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuyos contenidos están publicados en la página Web del colegio y se entienden por todos conocidos.
5. Proporcionar a los alumnos, conforme a la reglamentación interna, la infraestructura disponible del Colegio, o aquella que el Colegio ponga a disposición a través de medios tecnológicos o plataformas virtuales, para desarrollar el programa curricular propio o el autorizado por el Ministerio de Educación, en su caso.
6. Promover actividades extra-programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.
7. Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, Empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

CUARTO: "El o Los Apoderados" se obliga(n) a:

1. Cumplir con el Proyecto Educativo del Colegio, y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los que se encuentran publicados en la página WEB de "El Colegio" y respecto de los cuales declara conocer y aceptar, y hacer que "El Alumno" los respete, como asimismo las modificaciones que se introduzcan.
2. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de "El Alumno", implante y desarrolle "El Colegio" y, observar y cumplir fiel y oportunamente con las instrucciones que al efecto imparta "El Colegio".
3. Asistir a las citaciones a reuniones, asambleas y/o entrevistas que "El Colegio" realice, citadas por cualquier estamento de la institución.
4. Cumplir conjuntamente y solidariamente, ambos apoderados con los pagos de matrícula y colegiatura en forma y plazos que "El Colegio" informe por escrito a "El o Los Apoderados".
5. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, textos, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad de "El Colegio", ocasionados individual o colectivamente por participación de "El Alumno".
6. Mantener diario y estricto control de las comunicaciones que se envíen por medio de la libreta de comunicaciones, agenda escolar, e-mail, circulares u otros, firmando el acuso de recepción cuando proceda.



The Mayflower School

7. Mantener constante preocupación de que "El Alumno", cumpla con los compromisos y obligaciones escolares, sea mediante circulares, agenda de comunicaciones u otros. Además, que observe buena conducta y presentación personal, tanto en el Colegio como fuera de él.
8. Aceptar que los cursos paralelos de ciertos niveles sean reestructurados en cuanto a los alumnos que los conforman. "El Colegio" ha adoptado este criterio para el logro de objetivos en beneficio del proceso educacional de sus alumnos.
9. Aceptar que "El Alumno" concurra a la práctica de deportes o de otras actividades curriculares o extra-curriculares en fechas y horarios que "El Colegio" determine fuera de la jornada normal de clases, salvo impedimento que deberá comprobarse por escrito.
10. Contratar anualmente al Seguro Colectivo de Escolaridad vigente en "El Colegio", aceptando todas sus condiciones y requisitos del caso. Sin perjuicio de lo anterior, la contratación del seguro será de exclusiva responsabilidad de "El o Los Apoderados", quienes, en caso de desistirse de esta suscripción, deberán llenar un formulario en el cual se indique la razón de tal negativa, en cuyo caso, "El Colegio" no se hace responsable de los posibles siniestros.
11. Informar por escrito al Colegio del cambio de régimen de cuidado personal del alumno. En caso contrario, se aplicará la normativa sobre padres no custodios.
12. Velar por el buen nombre de "El Colegio" y el correcto uso del uniforme.
13. Sostener en forma permanente un trato cordial y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Autorizar al Colegio, tanto sostenedor como apoderado a la utilización, en uso de lo dispuesto en la ley 19.628 sobre protección de datos personales, ya que no se establece en caso alguno, que los datos entregados por los apoderados pueden ser utilizados por el sostenedor, sin el consentimiento expreso del apoderado.

QUINTO: "El o Los Apoderados" se obligan a informar por escrito y oportunamente al establecimiento, o al ingresar directa y personalmente en el módulo School Net, respecto de cualquier modificación de domicilio, número telefónico (red fija y móvil), e-mail, a objeto de mantener actualizado el Sistema de Administración Educacional SchoolTrack. En caso contrario y para todos los efectos legales, se entenderá que el domicilio y demás datos son los que el colegio mantiene en el sistema de administración SchoolTrack.

SEXTO: Las partes declaran que en virtud del pago de la matrícula por "El o Los Apoderados",

"El Alumno" adquiere el derecho a:

1. Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (el que se encuentra publicado en la página WEB de "El Colegio").
2. Conocer los Planes y Programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
3. Recibir la enseñanza acorde a los planes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
4. Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su grado y demás de carácter extra-programáticas que el Colegio promueva y desarrolle, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informado y registrado en el Colegio.
5. Utilizar la infraestructura con que cuenta el Colegio para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades formativas y educativas, de acuerdo a las normas internas del establecimiento.



The Mayflower School

SEPTIMO: "El o Los Apoderados" se compromete (n) a que, " El Alumno":

1. Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio, Reglamento Interno de Convivencia y otros Reglamentos del Colegio que le sean aplicables.
2. Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio y en el horario estipulado para ello, sean estas presenciales o a distancia, según sea el caso.
3. Acate las normas vigentes del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio.
4. Mantenga un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del Colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo y accesorios, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios, valores y postulados del Colegio.
5. Comunicar oportunamente al colegio cualquier problema de salud que impida que su hijo pueda realizar actividad deportiva. Así mismo, se compromete a realizar exámenes anuales de salud, tendientes a minimizar los riesgos derivados de las actividades deportivas del colegio.
6. Cumpla con los compromisos académicos, culturales, deportivos, religiosos, etc. programados por el curso o por el Colegio.

OCTAVO: Los dineros pagados por concepto de matrícula, no serán devueltos bajo ninguna condición, aun cuando " El Alumno" no continúe en el Colegio el año a que corresponda dicha matrícula, y su monto no podrá ser imputado a colegiaturas o deudas.

La norma que rige para la Cuota Inicial o Cuota de Incorporación, se encuentra expresamente aceptada por los padres o apoderados en la Solicitud de Admisión, la que no se devolverá en caso alguno.

El valor de la colegiatura es anual, respecto de la cual el apoderado podrá pagarla al contado o en cuotas, a través de la suscripción de convenio de pago automático para estos efectos (PAT/PAC).

"El o Los Apoderados" que durante el transcurso del año escolar desee retirar a un alumno del Colegio, deberá dar aviso personalmente y por escrito a la Dirección del Colegio con copia a Gerencia, con un mínimo de 60 días corridos antes de la fecha del retiro.

Las ausencias, suspensiones disciplinarias del alumno, o la suspensión de clases decretadas por la autoridad o aquellas por fuerza mayor o caso fortuito durante el año escolar, por cualquier causa o motivo, no darán derecho a descuentos o proporcionalidades en las colegiaturas.

NOVENO: Término del Contrato:

No obstante, las cláusulas anteriores, el "Contrato de Prestación de Servicios Educativos" de que da cuenta el presente instrumento terminará, ipso facto y en forma anticipada, por las siguientes causales, a saber:

1. Por retiro voluntario de "El Alumno".
2. Por incumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato por parte de "El o Los Apoderados".
3. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se ha determinado que "El Alumno" ha incurrido en incumplimiento



The Mayflower School

- disciplinario y/o académico o de convivencia, respecto del Proyecto Educativo y/o del referido reglamento interno, u otras normas atinentes a los alumnos.
4. Por incumplimiento de "El o Los Apoderados", a las obligaciones contempladas en el artículo CUARTO del presente contrato. En este caso, "El Colegio" estará facultado para no renovar la matrícula de "El Alumno", para el año escolar siguiente.
 5. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, el apoderado ha incumplido los deberes establecidos en el art. 10, letra b, inciso segundo, de la Ley General de Educación.

DECIMO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y durará hasta el término del año escolar 2025, sin perjuicio de lo establecido en el artículo NOVENO precedente. Este contrato podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se expresará en la suscripción de un nuevo contrato de prestación de Servicios.

UNDECIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODECIMO: "El o los Apoderados", aceptan las condiciones señaladas en este contrato, el cual se entiende plenamente aceptado a través del proceso de matrícula en línea, o a través de la suscripción con su firma en la eventualidad de realizar este proceso presencialmente.

"EL APODERADO"

Nombre: _____

Rut: _____

"EL COLEGIO"

Sociedad Educacional
The Mayflower School LTDA.
Rut: 96.791.290-5

"EL APODERADO"

Nombre: _____

Rut: _____